

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 13000 DE 2002

(10 SET 2002)

“Por la cual se fijan los valores a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales delegadas a los Organismos de Tránsito, como los valores de los trámites y especies venales a su cargo”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 101 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 12000 de diciembre 20 de 2001 se fijaron para el año 2002 los valores de los trámites que se efectúan ante el Ministerio de Transporte, así como los de algunas especies venales delegadas a los Organismos de Tránsito.

Que se hace necesario ajustar el valor de algunos trámites o especies venales de bajo costo y poca demanda, racionalizando el cobro de estos, mejorando el servicio con criterios de eficiencia, celeridad y economía para el acceso del ciudadano a la Administración Pública.

Que el ajuste de estos valores debe corresponder al costo real del trámite o especie venal, teniendo presente que efectivamente se justifica su recaudo, tanto para el Ministerio como para la entidad bancaria designada, quienes deben adelantar un importante y conjunto esfuerzo operativo y financiero

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. –Los valores a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales delegadas a los Organismos de Tránsito, como los valores de los trámites y especies venales a su cargo quedarán de la siguiente forma:

"Por la cual se fijan los valores a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales delegadas a los Organismos de Transito, como los valores de los tramites y especies venales a su cargo"

2.

CODIGO	ESPECIE VENAL O TRAMITE	VALOR
001	CERTIFICADO DE MOVILIZACION	15.000.00
003	LICENCIA DE CONDUCCION	40.000.00
004	LICENCIA DE TRANSITO	20.000.00
005	PLACA UNICA NACIONAL DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES	17.000.00
006	PLACA UNICA NACIONAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES	32.000.00
101	AVALUOS COMERCIALES	26.000.00
102	CAMBIO DE SERVICIO DE PUBLICO A PARTICULAR	19.000.00
103	CERTIFICADO DE ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA (PAQUETE DE 20 UNIDADES)	160.000.00
105	CERTIFICADO DE TRADICION DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	16.000.00
111	FORMATOS FTH-001, FTH-002 Y FTH-003 PARA HOMOLOGACION DE VEHICULOS	13.000.00
114	HABILITACION DE EMPRESAS	1.000.000.00
115	HOMOLOGACIÓN PROTOTIPO DE VEHICULOS O DE CARROCERIAS	70.000.00
116	INSCRIPCION COMO IMPORTADOR INDEPENDIENTE	71.000.00
117	INSCRIPCION DE ENSAMBLAJES Y DE FABRICANTES DE CARROCERIAS	72.000.00
118	INSCRIPCION O REINSCRIPCION DE CONCESIONARIOS	92.000.00
119	PERMISO CARGA LARGA, ANCHA, VOLUMINOSA O PESADA (3 DIAS)	21.000.00
120	PERMISO DE CIRCULACION RESTRINGIDA O DE ALISTAMIENTO (3 MESES)	41.000.00
121	PERMISO PARA TRANSITAR SIN PLACA DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y MODULARES (5 MESES)	12.000.00
122	PLANILLA UNICA PARA VIAJE OCASIONAL (PAQUETE DE 5 UNIDADES)	33.000.00
123	INCORPORACION INICIAL O MODIFICACION DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	34.000.00
124	REGISTRO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE GLP Y DE GNC	23.000.00
125	REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS DE CARGA	24.000.00
126	REGISTRO DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE	25.000.00

"Por la cual se fijan los valores a favor del Ministerio de Transporte de las especies venales delegadas a los Organismos de Transito, como los valores de los tramites y especies venales a su cargo"

3.

	COMBUSTIBLE	
128	PLANILLA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS DE USO RESTRINGIDO (TALONARIO DE 30 UNIDADES)	39.000.00
129	TARJETA DE OPERACIÓN	14.000.00
132	PLACA UNICA NACIONAL PARA REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	27.000.00
133	TRANSFORMACION DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	69.000.00
134	REGISTRO DE VEHICULOS DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	42.000.00
135	REGISTRO DE MOTOCICLETAS Y SIMILARES DE ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	22.000.00
136	REGISTRO TEMPORAL DE VEHICULOS (3 MESES)	43.000.00
137	HOMOLOGACION TERMINALES DE TRANSPORTE	1.050.000.00
138	REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ESCUELAS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA	950.000.00
139	REGISTRO DE FABRICANTES DE LICENCIAS DE CONDUCCION O DE LICENCIAS DE TRANSITO O DE TARJETAS DE OPERACIÓN	900.000.00

ARTICULO SEGUNDO-. La presente Resolución rige a partir del 1º de octubre de 2002 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 12000 de 2001

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **10 SET 2002**

ANDRES URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte